



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141 -2017-A/MPMN

Moquegua, 04 ABR. 2017

### VISTOS.-

El Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2017-GR/MOQ, el Informe N° 549-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 230-2017-GDES/GM/MPMN, sobre la designación de funcionario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que integre el Comité Técnico Regional de la Iniciativa Aprende Saludable en la Región Moquegua; y;

### CONSIDERANDO.-

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular de Pliego;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20°, concordante con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

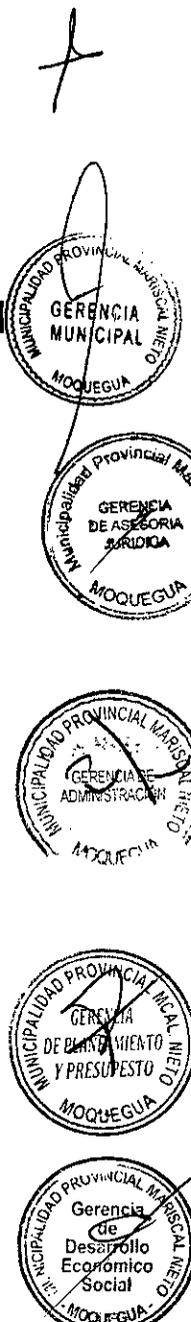
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7°, señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"; en su artículo 13°, indica: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su artículo 5°, establece: "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. (...)"; en su artículo 7°, numeral 7.2, indica: "Corresponde a los gobiernos regionales y gobiernos locales ejercer en su respectiva jurisdicción aquellas funciones vinculadas al desarrollo y la inclusión social, conforme a lo previsto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. (...)";

Que, la Ley N° 30061, Ley que declara de Prioritario Interés Nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y especial de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS), en su artículo 1°, establece: "Declarase de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para contribuir al desarrollo de sus capacidades y mejorar su estado de salud, con especial énfasis en las zonas alejadas del país";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-SA, se aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016, con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud y Seguro Integral de Salud y demás pliegos involucrados, en base a la situación de la Población Escolar, en cuyo documento se precisa que la población en edad escolar representa más del 30% del total y sus niveles de logro de aprendizajes esperados (para el año 2011) fue de 29.8% en comprensión lectora y el 13.2% en Matemáticas, evaluación realizada a los alumnos del Segundo Grado de Primaria; asimismo da cuenta de las siguientes estadísticas: la proporción de niñas y niños comprendidos entre 6 y 11 años de edad con anemia es de 32% a nivel nacional (27% en zonas urbanas y 35% en zonas rurales), de la misma forma el 19% de adolescentes mujeres entre 15 y 19 años y el 21.5% de MEF(15-49 años) presenta anemia; solo 2 de cada 10 estudiantes realizan actividad física cinco días o más durante la semana y que 3 de cada 10 realizan actividades sedentarias;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2017-GR/MOQ, de fecha 28 de Febrero del 2017, el Gobierno Regional de Moquegua, conforma el Comité Técnico Regional de la Iniciativa Aprende Saludable en la Región Moquegua, el cual tiene por objetivo



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

fortalecer la atención integral de salud, a través de intervenciones intersectoriales, integradas y efectivas, con los niños y niñas de Educación Básica Regular de los niveles Inicial y Primaria de Instituciones Educativas de la región Moquegua, para evaluación y atención oportuna de riesgos y daños de la salud, relacionados al logro de sus aprendizajes fundamentales y que les permita ejercer mayor control sobre su salud y sobre los determinados sociales de la salud, para mejorar la calidad de vida y multipliquen sus oportunidades de desarrollo, dicho comité cuenta con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como miembro integrante;

Que, con Informe N° 549-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de Marzo del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la solicitud de la emisión de acto resolutivo a fin de designar al funcionario correspondiente, que represente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Comité Técnico Regional de la Iniciativa Aprende Saludable en la Región Moquegua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2017-GR/MOQ, de fecha 28 de Febrero del 2017, por lo cual indica que se derive la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención respectiva;

Que, con Informe N° 230-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de Marzo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la propuesta de designación del funcionario, indicando que se debe designar al Prof. Juan Edwin Chipana Condori, quien ocupa el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social, quien se apersonará como miembro del Comité Técnico Regional de la Iniciativa Aprende Saludable en la Región Moquegua;

Que, con Informe Legal N° 283-2017-GAJ/MPMN, de fecha 28 de Marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría opina que es procedente, designar al Sub Gerente de Desarrollo Social, para que represente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y se apersono como miembro del Comité Técnico Regional de la Iniciativa Aprende Saludable en la Región Moquegua, que tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral del estudiante en la Región Moquegua, para ello es necesario que el estudiante goce de buen estado de salud física, mental y social;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 0121-A/MPMN, de fecha 20 de Marzo del 2017;

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR**, al Sub Gerente de Desarrollo Social, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apersono e integre el Comité Técnico Regional de la Iniciativa Aprende Saludable en la Región Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente.

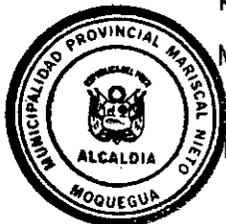
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**  
REGISTRO (e) ALCALDIA



POMUAMPMN  
D. INTSOL  
PROC. 0121

